

T-9.00. Servicios que se prestan previa aceptación de los presupuestos por los peticionarios.

T-9.01. Varadero mecánico.

T-9.02. Carretillas elevadoras de 1,5 Tm.

T-9.03. Basculas para camiones.

T-9.04. Uso de vías férreas.

T-9.05. Pórtico de contenedores de 35 Tm.

T-9.06. Depósito de contenedores.

T-9.07. Utilización del almacén frigorífico del muelle de San Pedro.

T-9.08. Rampa de embarcaciones menores.

T-9.09. Oficinas y despachos.

T-9.10. Barredora mecánica.

T-9.11. Estacionamiento cubierto de Escombreras.

T-9.12. Suministro de energía eléctrica en alta tensión.

**B) Revisión de tarifas por servicios específicos.**

Los importes resultantes son los siguientes:

T-9.01. Varadero mecánico. Subida y bajada, 162 pesetas; estadias, 57 pesetas.

T-9.02. Carretillas elevadoras de 1,5 Tm. Por hora, 4.844 pesetas.

T-9.03. Basculas para camiones. Tara de un camión, 52 pesetas; Por Tm. de peso bruto, 16 pesetas.

T-9.04. Uso de vías férreas. Por vagón cargado, 419 pesetas.

T-9.05. Pórtico de contenedores de 35 Tm. Por hora, 54.023 pesetas.

T-9.06. Pórtico de contenedores. Contenedores de 20 pies, 89 pesetas/día; contenedores de 35 pies, 156 pesetas/día; contenedores de 40 pies, 179 pesetas/día.

**C) Modificación en las reglas de aplicación de la tarifa T-9.06 depósito de contenedores.**

Esta tarifa se devengará con una franquicia de tres días, incluyendo en este cómputo, tanto el día de entrada como el de salida.

Tanto los importes resultantes por la revisión de tarifas por servicios específicos anteriormente mencionados como la modificación de la T-9.06, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 6 de mayo de 1993.—El Presidente de la Autoridad Portuaria, José Luis Saura Roch.—P.A., la Secretario, M.<sup>a</sup> del Carmen Bozzo Pérez. (D.G. 31092)

Número 3701

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección provincial de Murcia**

Advertidos errores en la publicación de la relación de empresas en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, aparecida en el «B.O.R.M.» número 94, de

fecha 24 de abril de 1993, página 3268, con el número 3701, se rectifica en lo siguiente

En la relación, el importe que aparece en tercer lugar, donde dice: «40.001»; debe decir: «50.001».

En dicha relación el nombre de la empresa que aparece en sexto lugar, donde dice «CODYSAL, S.L.»; debe decir: «COYDESAL, S.L.».

Asimismo el penúltimo nombre de empresa, donde dice: «Rafael Espinar Villar»; debe decir: «Rafael Espinar Villar». (D.G. 31093)

Número 5172

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100403, seguido en esta Recaudación contra don Manuel Lucas Martínez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 576.391 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificar los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1:

Finca 17.047, tomo 18 Cieza, folio 108.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Manuel Lucas Martínez y en su caso al cónyuge, doña Dolores Salmerón Molina, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 20 de abril de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.